



**IMPONE MULTA QUE INDICA A
CONTRATISTA ALTO JARDÍN S.A.,
RELATIVA AL CONTRATO DE LICITACIÓN
PÚBLICA ID 2322-213-LR22.**

VALLENAR,

07 MAY 2024

DECRETO EXENTO N.º 01889

VISTOS:

1. Decreto Exento N.º 1464 de fecha 12 de abril del año 2024 que impone multa a la contratista ALTO JARDÍN S.A., por incumplimiento en la mantención y deterioro de 14 áreas observadas en el Libro de Inspección.
2. Decreto Exento N.º 2071, de fecha 09 de junio del año 2023, que aprueba modificación Decreto Exento N.º 692, de fecha 27 de febrero del 2023, que aprueba Contrato a suma alzada, denominado “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”, ID 2322-213-LR22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ALTO JARDÍN S.A.
3. Decreto Exento N.º 1677, de fecha 09 de mayo del año 2023, que aprueba modificación de contrato a suma alzada, denominado “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” Licitación Pública ID 2322-213-LR22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y ALTO JARDÍN S.A.
4. Decreto Exento N.º 692, de fecha 27 de febrero del año 2023, que aprueba Contrato a suma alzada, denominado “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”, ID 2322-213-LR22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ALTO JARDÍN S.A.
5. Carta emanada del contratista ALTO JARDÍN S.A., suscrita por don Boris Chacón Iribarren con fecha 23 de abril de 2024.
6. Carta emanada del contratista ALTO JARDÍN S.A., suscrita por don Boris Chacón Iribarren con fecha 25 de abril de 2024.
7. Memo N.º 264 de fecha 18 de marzo del año 2024, emitido por el Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Sr. Rubén Araya Medina, dirigido a Dirección Jurídica.

8. Informe N.º 06, de fecha 18 de marzo del año 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Aseo Comunal, dirigido al Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Rubén Araya Medina.
9. Anotación en el Libro de Inspección Municipal del contrato “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” Licitación Pública ID 2322-213-LR22, suscrito por el Inspector Técnico del contrato y supervisor de la contratista, que notifica del Decreto Exento N.º 1464 de fecha 12 de abril de 2024, con fecha 16 de abril del año 2024.
10. Anotación en el Libro de Inspección Municipal del contrato “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” Licitación Pública ID 2322-213-LR22, suscrito por el Inspector Técnico del contrato y supervisor de la contratista, con fecha 18 de marzo del año 2024.
11. Especificaciones Técnicas, licitación pública ID 2322-213-LR22, denominada “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”.
12. Bases Administrativas Especiales de Licitación “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” ID 2322-213-LR22.
13. Decreto Exento N.º 1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
14. Decreto Exento N.º 1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N.º 1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
15. Decreto N.º 3157, de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
16. El Decreto Exento N.º 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N.º 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
17. Ley N.º 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, y su reglamento contenido en el D.S. de Hacienda N.º 250 y sus modificaciones posteriores.
18. Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
19. Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

20. Decreto con Fuerza de Ley 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil.
21. Dictámenes N.º 65.769 y N.º 65.791 de 2014, y N.º 21.861 de 2018 emanados de la Contraloría General de la República
22. Y, teniendo presente las atribuciones que confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, a través del Portal Mercado Público con la ID 2322-213-LR22, denominada “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”.
2. Que, mediante Decreto Exento N.º 630 de fecha 22 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobó la adjudicación de la licitación pública ID 2322-213-LR22, denominada “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”, al oferente ALTO JARDÍN S.A, Rol Único Tributario N.º 78.272.020-1, representada legalmente por don CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y a la oferta propuesta por la contratista.
3. El deber garante de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de resguardar los intereses de la Entidad Edilicia, otorgando una protección al patrimonio municipal, concernientes en la buena ejecución del contrato, denominado, “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” celebrado con fecha 27 de febrero del año 2023, cuya aprobación consta en Decreto Exento N.º 692 de fecha 27 de febrero del año 2023, y sus posteriores modificaciones que constan en Decreto Exento N.º 1677 de fecha 10 de mayo del 2023 y Decreto exento N.º 2071 de fecha 09 de junio del 2023.
4. Que, de conformidad a lo señalado en la página N.º42 del Libro de Inspección con fecha 18 de marzo del 2024, la Unidad Técnica realizó una inspección física en terreno de la ejecución del contrato, de acuerdo a lo señalado por la Carta Gantt presentada por la empresa Alto Jardín, ante lo cual, la inspección señala a la contratista que, “(...) La Unidad Técnica en su fiscalización, observa deficiencias, leve avance y descontento en la realización de acuerdo a las 14 áreas en observación.

Por lo tanto, se informa el proceso de multa aplicada correspondiente a las siguientes áreas:

- José Miguel Carrera: falta recuperación del césped, árboles secos, manchones de tierra.
- Bandejón Pedro León Gallo: falta reposición chéptica, desorden en jardines, no existe paisajismo ni armonía en lo que está plantado.
- Mirador Lautaro: falta pintado de piletas, se observan pelones de tierra, y falta de pintado del mobiliario.”

5. Que, basado en el Informe N.º 06, de fecha 18 de marzo del año 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Aseo Comunal, don Yohnny Alfonso Rojas Castro, y la Anotación de la página N.º 42 del Libro de Inspección con fecha 18 de marzo del 2024, las deficiencias detectadas, constituyen un **Incumplimiento en la Mantenición y deterioro de 14 áreas observadas en el Libro de Inspección**, por lo cual, se comunica a la contratista ALTO JARDÍN S.A., por medio de la página N.º 42 del Libro de Inspección, con la misma fecha, 18 de marzo del 2024, la determinación de aplicación de multas por el Incumplimiento en la Mantenición y deterioro de 14 áreas observadas en el Libro de Inspección, en aplicación del Artículo N.º 34 “MULTAS”, “FALTAS MENOS GRAVES”, literal f), de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación ID 2322-213-LR22, como en el respectivo contrato a suma alzada suscrito con fecha 27 de febrero de 2023, en su cláusula décimo sexta, “FALTAS MENOS GRAVES”, literal f): “Se considerarán faltas menos graves todas aquellas conductas, acciones u omisiones el contratista imputables a éste, que provoquen fallas en la prestación del servicio, en su continuidad y/o en la adecuada y oportuna ejecución de las tareas inherentes a éste, causando un desmejoramiento evidente de la calidad del mismo y afectando a la comunidad o provocando un deterioro de la imagen del municipio. Entran en esta clasificación, sin que esta enumeración sea taxativa y excluyente, las siguientes faltas y sus respectivas sanciones: (...) f) Todas aquellas faltas que la Unidad Técnica califique como menos graves, en atención a su magnitud, efectos y reiteración, ameritarán la aplicación de multas entre UF 01 Y UF 10.”.
6. Que, no hubo descargos por parte de la empresa contratista dentro del plazo establecido, dentro de 24 horas después de comunicadas las deficiencias observadas, hasta le emisión del informe que consta en carta emanada de la contratista ALTO JARDÍN S.A., suscrita por Boris Chacón Iribarren, con fecha 23 de abril de 2024. Y posteriormente, en complementación, mediante carta emanada de la contratista ALTO JARDÍN S.A., suscrita también por Boris Chacón Iribarren con fecha 25 de abril de 2024, presentada a través de la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 26 de abril de 2024, se solicita, extemporáneamente, que la

mencionada presentación de fecha 23 de abril de 2024, se entienda como Recurso de Reposición en contra del Decreto Exento N°1464 de fecha 12 de abril de 2024, requiriendo en síntesis que, al haber ejecutado obras necesarias para subsanar las observaciones realizadas por la Unidad Técnica, rebajar la multa impuesta.

7. Que, la Dirección de Medio Ambiente y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, investido en calidad de Unidad Técnica del Contrato a suma alzada por Licitación Pública ID 2322-213-LR22, interpone a la empresa ALTO JARDÍN S.A., una multa de **10 UF**, por cada una de las 14 áreas observadas en el Libro de Inspección, en consecuencia, siendo un total de **140 UF**, que, al 18 de marzo de 2024, equivalen a la suma de **\$5.179.082 (cinco millones ciento setenta y nueve mil ochenta y dos pesos)**, con finalidad de sancionar a la empresa contratista ALTO JARDÍN S.A., por el **Incumplimiento en la Mantenimiento y deterioro de 14 áreas observadas en el Libro de Inspección**, sujetándose estrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, y Contrato a suma Alzada, al haber un desmejoramiento evidente de la calidad del servicio contratado y provocando un deterioro de la imagen del municipio, lo cual se califica como una **Falta Menos Grave**.
8. Que, la Contraloría General de la República en su variable jurisprudencial, y entre otras, en los dictámenes N°65.769 y 65.791 de 2014, y N°21.861 de 2018, ha referido que la estricta sujeción a las bases *“(...) constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren”*. Además, que, *“(...) el fundamento que origina las multas es un incumplimiento contractual y no una infracción, por lo que no revisten la calidad de una sanción administrativa. Más bien se trata de una consecuencia jurídica de una situación expresamente prevista en las bases y en el contrato”*.
9. Que, a mayor abundamiento, el artículo 1.556 del Código Civil -aplicable supletoriamente a la Ley 19.886 según su artículo Primero-, en lo que resulta atinente al asunto tratado por el presente acto administrativo, ilustra que se incumple un contrato: cuando no se ha cumplido una obligación, cuando la obligación se ha cumplido imperfectamente o cuando se ha retardado el cumplimiento; siendo esto del todo menester tenerlo en consideración para lo resolutivo del asunto tratado.
10. Que, en virtud de los Principios de los Procedimientos Administrativos mandatados en su articulado 4° y siguientes, de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la

Administración del Estado, junto con los Principios de eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, a que está sujeto por imperativo del artículo 3° de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

11. Y, por tanto, en aplicación de la normativa vigente, estándares administrativos, las disposiciones contenidas en el contrato a suma alzada por Licitación Pública ID 2322-213-LR22 denominado “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”, suscrito con fecha 27 de febrero del año 2023, entre la Ilustre Municipalidad de ValLENAR y ALTO JARDÍN S.A., y la documentación tenida a la vista, a las presentaciones realizadas por la empresa ALTO JARDÍN S.A., relativas a la multa impuesta por Decreto Exento N°1464 de fecha 12 de abril de 2024, se procede a decretar lo siguiente:

DECRETO:

- I. IMPÓNGASE**, la multa de **10 UF** por cada una de las 14 áreas observadas en el Libro de Inspección, en consecuencia, siendo un total de 140 UF, que, al 18 de marzo de 2024, equivalen a la suma de **\$5.179.082 (cinco millones ciento setenta y nueve mil ochenta y dos pesos)**, como consecuencia del Incumplimiento en la Mantención y deterioro de 14 áreas observadas en el Libro de Inspección, al haber un desmejoramiento evidente de la calidad del servicio contratado y provocando un deterioro de la imagen del municipio, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato a suma Alzada denominado “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”, celebrado con fecha 27 de febrero del año 2023, en aplicación de lo dispuesto en el la cláusula DÉCIMO SEXTA, sección “MULTAS”, “FALTAS MENOS GRAVES”, literal f), cuya aprobación consta en Decreto Exento N.º 692 de fecha 27 de febrero del año 2023. Lo anterior sin perjuicio de los intereses que sigue generando la multa.
- II. EL VALOR** de la Multa interpuesta es de **10 UF** por cada una de las 14 áreas observadas en el Libro de Inspección, en consecuencia, **siendo un total de 140 UF**, que, al 18 de marzo de 2024, equivalen a la suma de **\$5.179.082 (cinco millones ciento setenta y nueve mil ochenta y dos pesos)**. Lo anterior sin perjuicio de los intereses que siguen generando la multa.
- III. NOTIFÍQUESE**, de la multa impuesta en el presente acto administrativo, por la Unidad técnica, conforme a las bases administrativas de la licitación pública ID 2322-213-LR22, por medio del Libro de Inspección de la empresa ALTO JARDÍN S.A.

IV. **REMÍTASE** el presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, a objeto de que se aplique el descuento correspondiente por concepto de la multa impuesta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVASE.


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S).




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- Alto Jardín S.A. (Notificar por la U.T.).
 - DMAO (U.T.) (Copia física y digital).
 - Alcaldía. (Copia digital).
 - Administración Municipal (Copia digital).
 - D. Control Interno (Copia digital).
 - DAF (Copia Física).
 - Of. Transparencia Municipal (Copia física).
 - Arch. Dirección Jurídica (Copia física).
 - Arch. Of. de partes (Copia física).
- AFJ/MFC/PGM/acc.

